ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÒN
COMITÉ No 7 de 2021

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICAN:

Que el proyecto: denominado: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA POLICIA NACIONAL, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DEL 2020, SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **BPIN 2021200010026 y BPIM 219200010026, Valor del proyecto:$800.000.000, Valor priorizado: $365.450.000 (MOTOS), $180.000.000 (CAMIONETAS), $94.270.000 (CASCOS), $114.750.000 (CHALECO), $45.530.000 (CAPACITACIÓN),** según presupuesto anexo, presentado y evaluado por **Secretaria de Tránsito y Transporte municipal,** conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **7º COMITÉ DE PRIORIZACIÓN**, realizado el día 23 de febrero de 2021 dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 - 2023 “VALLEDUPAR EN ORDEN”, se encuentra armonizado de la siguiente manera:

Línea Estrategia No.3 Valledupar Territorio en Orden, Programa: Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, Iniciativa de inversión: promover el aumento de personal para fortalecer el control y regulación del tránsito en el municipio.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado **Vence el 31 de Diciembre de 2021**.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 14 de mayo de 2021

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

ALFONSO OSPINO LARA
Profesional Especializado- Banco de Programas y Proyectos Municipal

VALLEDUPAR EN ORDEN	**Municipio de Valledupar** **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
FECHA DE SOLICITUD:	Valledupar, Abril de 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	**VALOR AUTORIZADO**
ADQUISICION DE ELEMENTOS **(CASCO)** PARA LA POLICIA NACIONAL, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	**$85.700.000**
TOTAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE	**$85.700.000**

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN

La secretaria de transito elaboro, formulo y priorizó el proyecto: **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA POLICIA NACIONAL, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** Con código **BPIN 2021200010026 Y BPIM 219200010026** y priorizado en el **SEPTIMO COMITÉ DE PRIORIZACION,** realizado en el día 23 de Febrero de 2021 dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el Periodo 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN"

UNIDAD EJECUTORA	**Alcaldía Municipal**
CONCEPTO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO Secretario de Tránsito y Transporte Municipal	**ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA** Secretario General

VoBo
JEFE DE PRESUPUESTO

CARDENAS
13-04-21
9:54 AM

VALLEDUPAR EN ORDEN	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CDP	V01 – 12/2015
	JEFATURA DE PRESUPUESTO	

CDP No. 932 FECHA DE MODIFICACIÓN _____

SOLICITANTE: Secretaria de transito

☐ CAMBIO DE OBJETO (Escriba el Nuevo Objeto)

_____

_____

_____

_____

☐ CAMBIO DE RUBRO (Escriba el Nuevo Código Presupuestal y Descripción)

_____

_____

☒ ADICIONAR A RUBRO PRESUPUESTAL (Escriba el Código Presupuestal)

Código presupuestal: 04-3-22511-10

Valor a Adicionar: $ 8'570.000=

☐ REDUCIR A RUBRO PRESUPUESTAL (Escriba el Código Presupuestal)

Código presupuestal: _____

Valor a Reducir: _____

OBSERVACIÓN:

_____

_____

_____

_____

_____

FIRMA SOLICITANTE

VBo. IVAN CARLOS BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: para cualquier modificación se debe anexar el CDP original firmado. Sin excepción.

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 932
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 13 abr. 2021

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (CASCOS) PARA LA POLICÍA NACIONAL, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SEGÚN PROYECTO REGISTRADO EN EL BPP BAJO CÓDIGOS BPIN 2021-20-001-0026 Y BPIM 21-920-001-0026.

Solicitante: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Plan De Desarrollo Valledu 04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 10	Planes de Transito, Educacion, Dotación de Equipos y Seguridad Vial **Recurso Propio**-Libre Destinación Multas de Transito	94.270.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	94.270.000,00

Total de Movimientos realizados al Certificado de Disponibilidad

Creacion de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs)	04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 10	(+) 85,700,000.00
Adiciones de CDPs	04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 10	(+) 8,570,000.00

IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: IBOBADILLA

VALLEDUPAR EN ORDEN	**Municipio de Valledupar** **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
FECHA DE SOLICITUD:	Valledupar, Abril de 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	**VALOR AUTORIZADO**
ADQUISICION DE ELEMENTOS **(CHALECOS)** PARA LA POLICIA NACIONAL, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	**$102.000.000**
TOTAL: CIENTO DOS MILLONES PESOS MCTE	**$102.000.000**

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN

La secretaria de transito elaboro, formulo y priorizó el proyecto: **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA POLICIA NACIONAL, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** Con código **BPIN 2021200010026 Y BPIM 219200010026** y priorizado en el **SEPTIMO COMITÉ DE PRIORIZACION,** realizado en el día 23 de Febrero de 2021 dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el Periodo 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN"

UNIDAD EJECUTORA	**Alcaldía Municipal**
CONCEPTO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO Secretario de Tránsito y Transporte Municipal	**ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA** Secretario General

VoBo
JEFE DE PRESUPUESTO

CARDENAS
13-04-21
9:57 Am

VALLEDUPAR EN ORDEN	SECRETARIA DE HACIENDA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CDP	V01 – 12/2015
	JEFATURA DE PRESUPUESTO	

CDP No. 931 FECHA DE MODIFICACIÓN _____

SOLICITANTE: Secretaria de transito

☐ CAMBIO DE OBJETO (Escriba el Nuevo Objeto)

_____

_____

_____

_____

☐ CAMBIO DE RUBRO (Escriba el Nuevo Código Presupuestal y Descripción)

_____

_____

☒ ADICIONAR A RUBRO PRESUPUESTAL (Escriba el Código Presupuestal)

Código presupuestal: 04-3225II-10

Valor a Adicionar: $12'750.000 =

☐ REDUCIR A RUBRO PRESUPUESTAL (Escriba el Código Presupuestal)

Código presupuestal: _____

Valor a Reducir: _____

OBSERVACIÓN:

_____

_____

_____

_____

_____

FIRMA SOLICITANTE

VBo. IVAN CARLOS BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

Nota: para cualquier modificación se debe anexar el CDP original firmado.
Sin excepción.

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **931**
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 13 abr. 2021

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS (CHALECOS) PARA LA POLICÍA NACIONAL, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DEL 2020 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SEGÚN PROYECTO REGISTRADO EN EL BPP BAJO CÓDIGOS BPIN 2021-20-001-0026 Y BPIM 21-920-001-0026.
Solicitante: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Plan De Desarrollo Valledu 04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 10	Planes de Transito, Educacion, Dotación de Equipos y Seguridad Vial **Recurso Propio**-Libre Destinación Multas de Transito	114.750.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	114.750.000,00

Total de Movimientos realizados al Certificado de Disponibilidad

Creacion de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs)	04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 10	(+) 102,000,000.00
Adiciones de CDPs	04 - 3 - 2.2.5.1.1 - 10	(+) 12,750,000.00

IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: IBOBADILLA

Valledupar, 12 de mayo de 2021

Doctor (a)
Almacenista General
Alcaldía de Valledupar

Cordial saludo

Con el propósito de realizar la futura contratación que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA DOTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 06 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA POLICÍA NACIONAL**", comedidamente le solicito expedir certificación que los bienes o servicios detallados anteriormente se encuentran incluidos en el plan anual de compras.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	***MUNICIPO DE VALLEDUPAR*** ***SECRETARIA GENERAL*** ***ALMACEN GENERAL MUNICIPAL***	VALLEDUPAR EN ORDEN

LA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

Que ***LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA DOTACION DE LA POLICIA NACIONAL EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAD EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 06 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA POLICIA NACIONAL.*** CON EL CODIGO UNSPSC – 46000000 SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2021.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 12 días del mes de mayo de 2021.

LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
Almacenista General Municipal.

ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Son fines esenciales del Estado: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".

El Municipio de Valledupar se encuentra empeñado en una política de organización, programación, planeación, intervención, control y vigilancia del tránsito vehicular y peatonal en la ciudad, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de las vías, especialmente a lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende el normal desarrollo de las actividades en la ciudad.

Atendiendo a las necesidades del municipio en relación a disponer de un cuerpo de agentes de tránsito que se encargue del ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos en las vías públicas y del cumplimiento del régimen normativo de tránsito (Ley 769 de 2002); el municipio de Valledupar ha venido

contando con el apoyo institucional de la policía nacional, lo cual se ha materializado a través de diferentes convenios interadministrativos celebrados en los últimos años, con el fin de coadyuvar a que el índice de violación a las normas de tránsito y de accidentalidad en la ciudad disminuya, de regular y organizar el tránsito peatonal y vehicular ejerciendo una función preventiva, sensibilizando y capacitando a los infractores en la vía sobre la importancia de respetar las normas y señales de tránsito, como garantía de preservar y mantener la seguridad vial en nuestra jurisdicción.

Ante la necesidad de continuar con el apoyo de la policía nacional, durante la vigencia 2020 el municipio suscribió el convenio interadministrativo No. 06 de 2020 el cual fue suscrito por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($950.000.000), de los cuales se realizaría un pago en especie según lo consignado en la cláusula quinta Numeral B, el cual indica lo siguiente "***ENTREGA DE APORTES: b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000),*** *el cual entregará en especie a la Policía Nacional - Departamento de Policía Cesar - Seccional de Tránsito y Transporte de Valledupar en propiedad, y dentro de los Dos (02) meses siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, 01 Camioneta Uniformada, 110 Cascos para Motocicletas, 45 Chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA, 05 motocicletas CC 650, diplomados en actualización en normas de tránsito y transporte al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar (50 policías), curso de operador de equipos alcohosensores al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar (50 policías) y reconocimientos al personal los cuales serán propuestos por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte - Cesar; los elementos antes mencionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Dichos elementos estarán destinados a la prestación del servicio y desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Valledupar; de igual forma, al bienestar del personal*", elementos que no fueron entregados durante la vigencia contractual por las dificultades presentadas durante la vigencia anterior referente a la alteración de orden público y declaración de pandemia que se han perpetuado hasta el día de hoy.

Es por ello y con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales descritas en el convenio referido, que la administración impulsa el presente proceso el cual esta soportado en el proyecto denominado ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA POLICIA NACIONAL DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, bajo el código BPIN 2021200010026 Y BPIM 219200010026, priorizado en el SEPTIMO comité de priorización, realizado el día 23 de febrero de 2021 dentro del plan de desarrollo municipal para el periodo 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera: línea estratégica núm. 3 Valledupar territorio en orden, programa: pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional iniciativa de inversión: promover el aumento de personal para fortalecer el control y regulación del tránsito en el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el municipio tiene como obligación principal derivada del convenio la entrega de elementos, la secretaria de tránsito y transporte impulsa el presente proceso, con el cual se pretende satisfacer las necesidades y el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos, es por ello que esta dependencia considera viable realizar la contratación para la adquisición de elementos de protección para

dotación de la policía nacional en virtud de las obligaciones contenidas en el convenio interadministrativo 06 de 2020 suscrito entre el Municipio de Valledupar y la Policía Nacional.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA DOTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 06 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA POLICÍA NACIONAL.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

1. **110 Cascos para Motocicletas Tipo II**

Debe cumplir con la resolución No. 0001080 de 19 de marzo de 2019 expedida por el ministerio de transporte y la norma técnica NTMD-0015-A3 Aprobada 2019-08-21. Ver anexo técnico – Anexo No. 1.

Se exceptúa los siguientes ítems toda vez que no se desea adquirir:
1. Ítem 3.1.10 sistema de intercomunicador
2. En el ítem 3.1.13 Accesorios se exceptúan el ítem 3.1.13.1 kit de aseo y el ítem 3.1.13.2 sistema de intercomunicador

2. **45 Chalecos Balísticos Nivel de Protección IIIA**

Los chalecos deberán cumplir con la norma NTMD 0028-A8, Ver anexo técnico – Anexo No. 1.

Talla	Sexo	Cantidad
M	Masculino	20
L	Masculino	15
XL	Masculino	5
S	Femenino	3
M	Femenino	2
Total		45

2.2. Codificación UNSPSC

Los bienes objeto del contrato de arrendamiento que se pretende celebrar, se encuentran identificados con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
46181500	ROPA DE SEGURIDAD

46182500	ARMAS O DISPOSITVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a) En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la **Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal** y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Facilitar al contratista lo necesario para que éste desarrolle el objeto del presente contrato, **c)** brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales, **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, **e)** Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, **f)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:
Especificas:

1. Cumplir con la entrega de los elementos y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. **2.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **3.** entregar los bienes y servicios requeridos por la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal dentro de los tiempos establecidos de conformidad con lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato. **4.** Entregar los manuales técnicos de los elementos indicados en el numeral 2.1. **5.** El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de los productos. **6.** Ejecutar el objeto del contrato con elementos de calidad manteniendo indemne al municipio de Valledupar.

Generales.

1) Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación**3)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente **4)** El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. **5)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías 6). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789

del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes **7)** obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.**9)**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**10)**. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **11)**. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar, específicamente en los puntos, direcciones y/o intersecciones establecidas en el cronograma de actividades que indique el supervisor del contrato.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sesenta (60) dias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución y la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder la actual vigencia.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Secretario de Tránsito Y Transporte Municipal o en su defecto por el funcionario o contratista que designe el ordenador del gasto de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato.

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Exigir al contratista que la calidad de los elementos contratados por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. 3) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. 4) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. 5) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 6) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. 7) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta

ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. 8) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. 9) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. 10) Realizar mensualmente las supervisiones, las cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago mensualmente pactado.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar será de **Compraventa**, definido por el artículo 905 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en el TITULO XXIII, artículo 1849 del código civil colombiano

"como aquél por el cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio..."

En el caso concreto, el contratista se obligará, a cambio de un pago del precio en dinero, a entregar al Municipio, los elementos contratados con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía del Municipio de Valledupar.

La adjudicación del presente proceso de selección será TOTAL. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptaran propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptaran propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluara y verificara aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

8. LIQUIDACION.

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015[1].

1.1.1. SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación

[1] Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

9. ESTUDIO DE SECTOR.

SE REALIZA POR EL EQUIPO DE APOYO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.2.9, INCISO 3, y 4 DEL MANUAL DE CONTRATACION DE ESTA ENTIDAD; ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No 000239 DEL 31 DE JULIO DE 2014).

Se adjunta al expediente contractual contentivo de los estudios previos y se publicará en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES UTILIZADAS PARA FIJARLO

La Secretaria de tránsito y transporte municipal solicito las cotizaciones de cada uno de los elementos a contratar las cuales sirvieron de base para sacar el valor promedio de los mismos. De lo anterior se desprenden los siguientes precios unitarios:

ÍTEM	MEDIDA	CANT	VALOR PROMEDIO UNIDAD	VALOR TOTAL
Cascos para Motocicletas.	Unidad.	110	$857.000	$94.270.000
Chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA	Unidad.	45	$2.550.000	$114.750.000
TOTAL				**$209.020.000**

El valor del presente contrato se estima en **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($209.020.000)**

9.2 SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los ítems objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos de la selección. En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. Los valores totales unitarios a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica son los establecidos para cada ítem en el punto 9.1 de los estudios previos.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Departamento adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

9.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrar será cancelado por el Municipio de Valledupar de la siguiente manera: En un solo pago total contra entrega de todos los elementos objeto de este contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura acompañada del informe detallado del supervisor sobre las cantidades entregadas y su correspondiente valor, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, previa verificación de las características técnicas, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, entradas y salidas del almacén y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros del Municipio de Valledupar.

9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se pagará con cargo a la vigencia fiscal 2021, con el CDP No. 931 de 13 de abril de 2021 y 932 de 13 de abril de 2021.

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma Ley establece

el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 20112, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

El proceso de selección contará con una fase de verificación a saber:

FASE DE VERIFICACIÓN: Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificara el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE, para determinar si se encuentra habilitado para la subasta.

(FACTOR DE VERIFICACION)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

[2]por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1 CRITERIOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los requisitos jurídicos son de cumple o no cumple, por el cual la oferta que no anexe la totalidad de los requisitos se exigirá que los envié en la mayor brevedad posible, si no cumple dentro del tiempo establecido no se tendrá en cuenta la propuesta para verificar el aspecto técnico.

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones.
Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Registro mercantil se encuentra vigente aportando para ello certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.
En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.
Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Valledupar, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Valledupar.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

Presentar ante el Municipio de Valledupar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERA

Para los efectos previstos en este numeral3 se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

[3] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio*

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

CUANDO EL PROPONENTE ACTÚE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO:

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.
Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Valledupar en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA (REPRESENTANTE LEGAL).

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T., (NO ES NECESARIO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, PERO EN ESTE CASO DEBERÁ PRESENTAR EL DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS O TEMPORALMENTE UNIDOS).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL).

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL).

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) **O EL DOMICILIO PRINCIPAL** (PERSONAS JURÍDICAS).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste que se encuentran inscritos en las siguientes actividades, especialidades y grupos:

ACTIVIDADES EXIGIBLES EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON BASE EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo al objeto deberá cumplir con todas las siguientes clases registradas en el RUP que deberá estar en firme con el decreto 1082 del 2015:

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46182500	ARMAS O DISPOSITVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con calificación requerida, el cual deberá encontrarse en firme de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con corte vigencia fiscal 31 de diciembre de 2020.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros estén clasificados de acuerdo con lo exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta, en cuanto a lo que va a aportar y realizar cada integrante. No obstante lo anterior, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, cumplir con la totalidad de la clasificación requerido por la entidad, reiterando que cada uno de sus integrantes deberá estar en todo caso, inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP y tenerlo vigente y en firme.

11.2 OTROS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los requisitos jurídicos, financieros, y de experiencia mínimos, de los proponentes y de la futura contratación serán objeto de verificación y no de calificación.

11.2.1 VERIFICACION JURIDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación pero no de ponderación. No obstante la propuesta SERA RECHAZADA, si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se verificaran con base en los documentos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Para lo cual el proponente deberá acreditar que su actividad comercial, guarda relación directa con los elementos a suministrar y los servicios objeto de la futura contratación.

11.2.2 VERIFICACION FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2020.

Los factores que se verificarán, son los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

INDICE	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o Superior a 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o Menor a 42%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.	Igual o Superior a 3 ó Indeterminada

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Se tomara del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, gastos de intereses etc) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. El índice de endeudamiento, cada uno de los integrantes debe cumplir el requisito exigido. La razón de cobertura de intereses y el índice de liquidez se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

INDICE DE LIQUIDEZ:

(Activo corriente integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Activo corriente integrante 2 **x** porcentaje de participación)

_____ **=**

(Pasivo corriente integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Pasivo corriente integrante 2 **x** porcentaje de participación)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

(Utilidad operacional integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (U. Operacional integrante 2 **x** porcentaje de participación)

_____ **=**

(Gasto intereses integrante 1 **x** porcentaje de participación) **+** (Gasto intereses 2 **x** porcentaje de participación)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021.

INDICE	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO.	Igual o Superior a 6%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.	Igual o Superior a 4%

En el caso de consorcios, uniones temporales o figuras asociativas similares, estos indicadores de capacidad organizacional deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes.

La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la Firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

11.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL (Hábil/No hábil)

Como experiencia general la persona natural y/o jurídica proponente, deberá acreditar como experiencia general la ejecución de **tres (3) contratos** celebrados con entidad pública o privada, cada contrato debe contener en sus obligaciones la compraventa o suministro de los bienes objeto de este contrato y los servicios deben estar codificados según lo requiere el sistema de Sistema de Codificación de las Naciones Unidas.

Para acreditar la experiencia general debe aportar copia de los respectivos contratos y la certificación de ejecución y cumplimiento por parte del contratante o el acta de liquidación de los mismos.

Si el contrato fue celebrado con entidad privada deberá allegar además de la certificación, la resolución de facturación de la Dian y copias de las facturas emitidas que soporten el cobro del contrato a la entidad privada.

En lo que respecta a consorcios o uniones temporales, el requisito debe cumplirlo cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será considerado como **No Habilitado** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Hábil/No Hábil)

El proponente deberá acreditar la información exigida por la entidad de la manera en que se explica en el presente proceso de selección, acerca de la experiencia específica requerida para este proceso, como requisito habilitante. La misma se exige para efectos de habilitación y no genera puntuación alguna en el momento de la evaluación de la oferta.

Debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta sus componentes fundamentales, el proponente deberá demostrar el cumplimiento de la experiencia específica, teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar como experiencia específica la ejecución de **dos (2) contratos** celebrados con entidad pública (puede ser de los aportados en la experiencia general), de los cuales cada contrato deberá tener la codificación de los bienes o servicios señalados a continuación, dichos códigos deben ser verificables en el RUP y el Clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46182500	ARMAS O DISPOSITVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

Cada uno de los contratos aportados deberán superar los 200 SMMLV cada uno.

La experiencia específica se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación.

Para la verificación de este contrato, el proponente debe aportar copia de los respectivos contratos y la certificación de ejecución y cumplimiento por parte del contratante o el acta de liquidación de los mismos. Además de lo anterior, debe señalar en el formato de experiencia contenido en el pliego de condiciones, el número del consecutivo que el contrato tiene asignado en el RUP.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00

Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828,116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 hasta la fecha	$908.526.00

Además, deberá demostrar la entrega de por lo menos el 50% de las cantidades aquí solicitadas, es decir el proponente deberá indicar que realizo la entrega de:

Cascos para Motocicletas. - 100 UNIDADES
Chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA - 22 CHALECOS

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **No Habilitado** para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
c) En caso de consorcios, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito de experiencia específica exigido

En caso de que los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de rentas respectiva.
- Formulario declaración y pago de I.V.A.

11.3.1 OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en los ANEXOS TÉCNICOS del presente estudio previo, para lo cual deberá declarar el conocimiento y el cumplimiento de la ficha técnica item por item, esta declaratoria podrá realizarla dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento por mala calidad de	ALTA	100%	CONTRATISTA

Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Baja	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas	Baja	100%	CONTRATISTA

derivables de desastres naturales.			

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El futuro contratista deberá constituir a favor del municipio de Valledupar, a través de una empresa de seguros debidamente reconocida en Colombia por las autoridades competentes para el efecto, una póliza que garantice la seriedad de la oferta que deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor deberá ser del 10% del valor de la oferta.

13.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más

13.3 CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS

Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

Nota 1: En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.
Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato

14. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México

2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia

3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional

4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública

5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador

6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública

7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.*

4 CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato para **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA DOTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 06 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA POLICÍA NACIONAL.**

El presente estudio previo se elabora en el 13 de mayo de 2021, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

ROBERTO CARLOS DAZA GUERRERO
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

No. S – 2020 - 083544 –COMAN – SUBCO 3.1

Valledupar, **28 OCT 2020**

Señor
MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de Valledupar
Carrera 5 # 15 - 69, Plaza Alfonso López
Valledupar.

Asunto: Entrega especificaciones técnicas Convenio No. 006 de 2020.

En atención al convenio No. 006 de 2020 suscrito entre la Policía Nacional y el Municipio de Valledupar cuyo objeto es "*La Policía Nacional a través del Departamento de Policía Cesar-Seccional de Tránsito y Transporte y el municipio de Valledupar se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias a aunar esfuerzos, para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del municipio de Valledupar (Cesar), propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad*", de manera atenta y respetuosa me permito dirigirme a usted, con el fin de solicitarle el pago de los aportes allí consagrados como lo indica la **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES literal b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000),** el cual entregará en especie a la Policía Nacional - Departamento de Policía Cesar - Seccional de Tránsito y Transporte de Valledupar en propiedad, y dentro de los Dos (02) meses siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, 01 Camioneta Uniformada, 110 Cascos para Motocicletas, 45 Chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA, 05 motocicletas CC 650, diplomados en actualización en normas de tránsito y transporte al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar (50 policías), curso de operador de equipos alcohosensores al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar (50 policías) y reconocimientos al personal los cuales serán propuestos por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte - Cesar; los elementos antes mencionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Dichos elementos estarán destinados a la prestación del servicio y desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Valledupar; de igual forma, al bienestar del personal.

Por tal motivo me permito hacer entrega de las especificaciones técnicas de los elementos que más adelante se relacionan:

- 110 cascos para Motocicletas tipo II.
- 45 chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA.

ítem	Elemento	Norma y/o Especificación	Excepciones
1	Cascos para Motocicletas	NTMD-0015-A3	Se exceptúa dentro de la norma técnica los siguientes ítems, toda vez que no se desea adquirir: 1. ítem 3.1.10 Sistema de intercomunicador 2. En el ítem 3.1.13 Accesorios se exceptúan el ítem 3.1.13.1 Kit de aseo y el ítem 3.1.13.2 Sistema de intercomunicador
2	Chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA	NTMD-0028-A8	Ninguna

- Tallas Cascos para Motocicletas tipo II

ítem	Elemento	Norma y/o Especificación	Cantidad	Talla
1	Cascos para Motocicletas	NTMD-0015-A3	45	M
			45	L
			20	XL
Total			**110**	

- Tallas Chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA.

ítem	Elemento	Norma y/o Especificación	Color	Cantidad	Talla	Sexo
1	Chalecos Balísticos Nivel de protección IIIA	NTMD-0028-A8	Verde Aceituna	20	M	Masculino
				15	L	Masculino
				5	XL	Masculino
				3	S	Femenino
				2	M	Femenino
Total				**45**		

De igual forma me permito solicitar que dentro del proceso de contratación realizado por la Alcaldía Municipal de Valledupar, se debe dejar claridad y constancia que el transporte de las muestras que se deben entregar al Grupo de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá D.C, serán asumidos por el contratista, de igual forma se hará responsable del cambio o reemplazo de los elementos hasta que sean certificados por el Grupo de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional como lo indica la **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO** en el numeral 3) Entregar a la Policía Nacional, dentro de los Dos (02) meses siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, los elementos relacionados en el plan de necesidades que allegue el Departamento de Policía Cesar – Seccional de Transito Valledupar, para el desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Valledupar – Cesar, los cuales deben cumplir con las fichas técnicas establecidas por la Policía Nacional, así mismo deben ser revisados y aprobados por el Grupo de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera. Los elementos y equipos deben ser entregados en propiedad a la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte Valledupar", para ser ingresados a los inventarios de la Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar – Seccional de Tránsito y Transporte.

Atentamente,

Coronel **JOVANI ALEXANDER BENAVIDES QUIMBAYO**
Subcomandante de Departamento de Policía Cesar
Supervisor del Convenio

Anexo: Normas Técnicas (44 folios)

Elaborado por: SI. Lady Vanessa De La Cruz Pérez
Revisado por: CR. Jovani Alexander Benavides Quimbayo
Fecha de elaboración: 27-10-2020
Ubicación c:\\Planeación2020/convenios2020

Carrera 7ª No. 23 - 96 Barrio 12 de Octubre
Tel: 3202953706
deces.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TECNICA

CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA PARA LA FUERZA PÚBLICA

NTMD-0015-A3

Prólogo

La Norma Técnica NTMD-0015-A3, fue aprobada por el Comité Estratégico de Logística y Eficiencia en el Gasto 2019-08-01

La presente norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el propósito de responder en todo momento a las necesidades y exigencias de la Fuerza Pública.

A continuación se relacionan las instituciones y empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el proceso de normalización.

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS ARMADA NACIONAL
JEFATURA LOGÍSTICA DE LA FUERZA AÉREA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA POLICÍA NACIONAL

COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA
DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

CASCOS LAR S. A.
CESVI COLOMBIA
DISMOTOS S.A.S
INDUCASCOS S. A.
PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA
LABORATORIOS IMPACTO S.A.

CONTENIDO

		pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACIÓN**	3
2.1	DEFINICIONES	3
2.2	CLASIFICACIÓN	4
2.3	APLICACIÓN	4
3	**REQUISITOS**	5
3.1	REQUISITOS GENERALES	5
3.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	8
3.3	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	9
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO**	10
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	10
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	11
5	**MÉTODOS DE ENSAYO**	12
6	**APÉNDICE**	13
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	13
6.2	ANTECEDENTES Y CONTROL DE CAMBIOS	14

1. OBJETO

Los cascos a los que se refiere la presente norma, deberán cumplir lo establecido por la Resolución 0001080 del Ministerio de Transporte del 19 de Marzo del 2019 "Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, moto triciclos y similares", o cualquier otra normatividad que la modifique, actualice o reemplace y que tenga por objeto reglamentar las características, especificaciones y ensayos que debe cumplir el casco de seguridad para transitar en el territorio nacional.

En adición a los requisitos técnicos estipulados en la Resolución 0001080 del 2019 del Ministerio de Transporte, la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional tiene por objeto establecer requisitos anexos a los establecidos en la resolución que debe cumplir y ensayos a los cuales debe someterse el casco de seguridad para motociclista destinado para el uso del personal de la Fuerza Pública, los cuales no deben diferir con los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico del Ministerio de Transporte.

2. DEFINICIONES, CLASIFICACIÓN Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica, además de las definiciones contempladas en la norma técnica colombiana NTC 4533 vigente, se aplican las siguientes:

ABS: Acrilonitrilo Butadieno Estireno.

Casco de seguridad para motociclista: Elemento empleado para proteger y mitigar los efectos de golpes en la cabeza del motociclista, sin impedir la visión periférica.

Doble visor: Protector ocular que consiste en un lente de una sola pieza, diseñada para cubrir las cavidades orbitales alrededor de los ojo.

EPS: Poli estireno Expandido que absorbe y disminuye la energía del impacto

Muestra: Cantidad especificada de elementos extraídos de un lote que sirve para obtener la información necesaria que permite apreciar una o más características de él

Protector de barbilla: Parte del casco que cubre la parte baja de la cara.

Rebaba: Porción de material sobrante que sobresale irregularmente en los bordes o en la superficie de un objeto cualquiera.

Relleno de comodidad: Tapizado de la pieza del casco que se encarga de convertir este objeto de protección en un artículo cómodo y confortable.

Sistema de amortiguación: Material interno del casco empleado para absorber la energía del impacto.

Sistema de sujeción: Conjunto de correas por medio de las cuales el casco es mantenido sobre la cabeza.

Ventila: Entendida en su contexto como la cavidad que permite la circulación de entrada y salida del aire.

2.2 CLASIFICACIÓN

El casco de seguridad para motociclista se clasifica en dos tipos de acuerdo con su funcionalidad

2.2.1 **Casco Tipo I:** Se caracteriza por tener la zona de la barbilla fija y un visor desplazable. Es conocido como casco cerrado o integral.

2.2.2 **Casco Tipo II:** Se caracteriza por contar con un mecanismo que permite abrir o desplazar la zona del protector de barbilla y el visor, brinda la ventaja de usar el casco completamente cerrado y en el momento que se requiera se pueda descubrir el rostro. Es conocido como casco abatible o escualizable.

2.3 APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Norma Técnica en procesos de adquisición, la entidad contratante debe especificar en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

2.3.1 Establecer el tipo de casco, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.2.

2.3.2 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a las indicadas en la presente norma, estas deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.3.3 En caso que se requiera código de barras la entidad contratante debe entregar la información correspondiente.

2.3.4 Definir las cantidades por talla de acuerdo con el numeral 3.1.14.

2.3.5 Definir el plan de muestreo de requisitos generales a emplear si la cantidad de unidades a adquirir es menor a 51 unidades.

2.3.6 Definir el plan de muestreo de requisitos específicos a emplear si la cantidad de unidades a adquirir es menor a 151 unidades.

2.3.7 La entidad contratante debe especificar el color de la coraza del casco de acuerdo con el reglamento interno descrito en cada una de las Fuerzas, en caso que sea necesario un color diferente al establecido. Para la Policía Nacional el color de la coraza del casco uniformado está descrito de acuerdo al numeral 3.2.4.

2.3.8 En caso de que la entidad contratante requiera algún elemento establecido dentro del numeral 3.1.13 "Accesorios" esta deberá establecerlo.

2.3.9 La entidad contratante establecerá los números de serial único con los que se deben marcar los cascos, teniendo en cuenta el numeral 3.1.11

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.1 Diseño. El casco debe estar compuesto por las siguientes partes principales: Coraza, protector borde de coraza, sistema de sujeción, sistema de amortiguación, relleno de comodidad, visor, doble visor y sistema de ventilación.

3.1.2 Protector del borde de la coraza. Aplica para el casco "Tipo I y II". Para el casco "Tipo I" la longitud debe ser suficiente para abarcar todo el borde de la periferia del casco, debe ser construido en una sola pieza, no debe tener más de una unión. Para el casco tipo II debe contar como mínimo con un protector en la coraza principal.

El protector del borde de la coraza no debe presentar defectos como, protuberancias, burbujas, grietas, arrugas, rayas, rebabas o aristas vivas y debe estar firmemente ensamblado.

3.1.3 Sistema de sujeción. Debe ser accesible (aún con los guantes puestos) y rápido de abrochar. Debe estar conformado por un sistema de correas en reata de color negro de 20 mm ± 3 mm de ancho y 1,8 mm ± 0,2 mm de espesor, con un mecanismo que permita ajustar y mantener la tensión. Los componentes que necesiten ser accionados para liberar el sistema de sujeción deben ser de color rojo. El sistema debe

estar sujeto al casco mediante un soporte metálico, ubicado en la parte interna de los laterales, asegurado con remache metálico.
Debe contar con un protector a lado y lado para evitar que las reatas y accesorios lastimen al usuario. Debe ser elaborado en el mismo material empleado en el relleno de comodidad, con una medida útil de 40 mm ± 5 mm de ancho, 5 mm ± 2 mm de espesor y de largo debe cubrir la totalidad del recorrido de las reatas, su medición debe ser en su estado natural sin ser sometido a ningún tipo de esfuerzo.

3.1.4 Sistema de amortiguación. Debe estar contenido entre la coraza y el relleno de comodidad, con canales de entrada y salida de aire que permitan la circulación del aire que entra por el sistema de ventilación de la coraza. De igual forma debe permitir la ubicación de un (01) intercomunicador.

3.1.5 Relleno de comodidad. Este elemento debe cubrir el sistema de amortiguación. Debe ser elaborado en material textil con abullonado interno (espuma), debe presentar sensación de suavidad al contacto con la piel del usuario. El sistema debe permitir un montaje y desmontaje fácil y rápido, para el mantenimiento, reparación, limpieza y cambio de aplicaciones y debe estar sujeto al casco, su construcción debe permitir la circulación de aire. En caso de emplearse un sistema de relleno de comodidad con dispositivo de sujeción de broche macho y hembra, este no debe quedar en contacto con la cabeza del usuario. Ver figura ilustrativa 3.

3.1.6 Visor. Debe permitir el paso de la luz y visibilidad. Debe tener un ajuste cerrado el cual permita una disminución de ruido exterior hacia el interior del casco, debe presentar un sistema articulado de topes paso a paso para evitar la apertura involuntaria del visor.

3.1.7 Sistema de ventilación. El casco debe tener mínimo 03 ventilas y máximo 05, los cuales deben permitir la circulación de aire al interior del casco y deben estar distribuidos de la siguiente forma: 02 ventilas ubicadas en la parte frontal superior y 01 ventila ubicada en la parte del protector de barbilla, estos deben contar con un sistema de apertura y cierre.

En caso de tener más de 03 ventilas, aquellos que se encuentren ubicados en la parte posterior no es necesario que tengan sistema de apertura y cierre. Cada ventila deberá estar ubicada de manera individual, así como su sistema de apertura y cierre. Ver figura ilustrativa 1 y 2.

3.1.8 Escudos y leyendas. Para las Fuerzas Militares y Policía Nacional deben ser obligatorias y deben estar adheridas al casco de forma permanente, protegida con una capa de resina de barniz traslucida, el escudo debe ser legible y tener los colores institucionales bajo una capa de barniz transparente, no debe ser perceptible al tacto,

no debe ser de remoción manual, su ubicación y dimensión deberán ir en concordancia a lo establecido en el Anexo 1. Para el caso de las Fuerzas Militares serán establecidos de acuerdo a su requerimiento.

3.1.9 Doble Visor: El modelo del casco deberá tener doble visor color ahumado, con sistema de apertura y cierre manual o mecánico, el cual debe evitar el movimiento involuntario del doble visor.

3.1.10 Sistema Intercomunicador. Debe tener espacio para sistema Intercomunicador que permita ser adaptado a cualquier modelo de casco.

3.1.11 Numero de serial. El casco debe tener un código alfanumérico único asignado para identificación, el cual debe ser determinado por la Fuerza. Deberá estar ubicada en la parte interna plástica del protector de barbilla, debe ir grabado en bajo relieve, aplica para el casco tipo I y II Ver figura ilustrativa 7

3.1.12 Acabados: El modelo del casco no debe presentar remaches ni orificios en la coraza que no cumplan ninguna función, ni presentar otro elemento que no se encuentre descrito en la presente norma. El material textil debe encontrarse en óptimas condiciones sin rasgado, perforaciones, decoloración o desgaste. Para el casco tipo II el color debe ser a tono entre la coraza y el protector de la barbilla.

Las partes y elementos que conforman el casco deben estar libres de rebabas, bordes filosos, aristas vivas o extremos cortantes, no debe presentar abolladuras, ralladuras o cualquier otro defecto.

3.1.13 Accesorios

3.1.13.1 Kit de Aseo. Debe estar compuesto por: un (01) spray anti bacterial 30 ml, un (01) spray para limpieza del visor y casco 30 ml, un (01) paño de micro-fibra y un (01) spray anti - empañante.

3.1.13.2 Sistema Intercomunicador. Debe tener un sistema Intercomunicador que permita ser adaptado a cualquier modelo de casco, así como conectividad de moto a moto con un mínimo de 500 metros de distancia en línea recta, modo de intercomunicación de conferencia para mínimo dos actores, conectividad con teléfono móvil, GPS y Radio VHF con RDS integrada. Debe ser de color negro. El cumplimiento de este requisito se debe verificar con la ficha técnica del producto.

3.1.14 Declaración de Conformidad del fabricante: El fabricante de los cascos debe presentar declaración de conformidad en idioma español con base en lo establecido en la norma técnica NTC-ISO-17050-1 y con la documentación de apoyo

establecida en la norma técnica NTC-ISO-17050-2, donde certifique los siguientes aspectos:

- El material utilizado en la fabricación de la coraza debe ser: ABS o policarbonato, resina reforzada con fibra de vidrio o resina reforzada con fibra de carbono o materiales compuestos, de acuerdo con lo indicado en las normas ASTM E1131 o ASTM D3418.

- Que la totalidad de las materias primas e insumos usados en la fabricación del material textil, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas la exigencias ordenadas en la legislación ambiental vigente.

- El material textil empleado en la confección del relleno de comodidad y protector del sistema de sujeción debe tener aplicación anti bacterial, presentando una actividad microbiana tras mínimo veinte lavados continuos tipo 2A, de mínimo 90%, de acuerdo con lo indicado en la norma JIS L 1902 o equivalente (ISO 20743), organismo de prueba: *Staphylococcus aureus.*

- Que el EPS utilizado en el sistema de amortiguación es (poliestireno expandido, polipropileno o porexpan) y posee una densidad definida para garantizar el desempeño del casco.

- El visor y doble visor debe ser elaborado en policarbonato, deben tener sistema anti rayas.

- Protector del borde de la coraza. Debe ser elaborado en EPDM (Etileno Propileno Dieno) o PVC (policloruro de vinilo) o termoplástico elastómero, flexible de color negro, de acuerdo con lo indicado en las normas ASTM E1131 o ASTM D3418.

- Las tallas del casco deben ser XS, S, M, L, XL correspondientes a los rangos y tamaños que establezcan las normas con la que se entreguen los cascos.

- El color empleado para la fabricación del casco uniformado de la Policía Nacional, cumple con lo establecido en el numeral 3.2.4

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Hilo costura para el relleno de comodidad. Se deben utilizar hilos de múltiples filamentos en Spun poliéster con un tex mínimo de 24, para costuras de

seguridad y pespuntes, con una resistencia de 8 N, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1.

3.2.2 Color de la materia prima de la coraza y protector de Barbilla. La entidad contratante debe especificar el color de la coraza del casco de acuerdo con el reglamento interno descrito en cada una de las Fuerzas Militares. Para el caso del casco uniformado de la Policía Nacional, la coraza deberá ser teñida en masa y elaborada en color a tono con el color establecido en el numeral 3.2.4.

3.2.3 Peso. El casco debe tener un peso de acuerdo a lo establecido en la tabla 1. Cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2

Tabla 1. Peso casco de seguridad para motociclista

Descripción	Peso máximo, en gramos
Casco Tipo I	1650
Casco Tipo II	1950

3.2.4 Color. El color de la coraza y protector de barbilla parte exterior se especifica en la tabla 2, la evaluación debe realizarse de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3.

Tabla 2. Coordenadas de color CIELAB

Color	L*	a*	b*	Decmc
Amarillo Limón (Policía Nacional)	77.39	-30.66	79.26	≤2,0

3.2.5 Verificación técnica. Se debe realizar las pruebas técnicas del casco de motociclista, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4

3.3 REQUISITOS EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. El casco, se debe empacar de tal forma que no sufra daños o deterioro durante el transporte o almacenamiento. El empaque individual se debe efectuar en bolsa textil, caja individual, y caja master de 6 cascos colectivamente.

3.3.2 Rotulado. Cada casco debe llevar marcado, en forma clara e indeleble, lo siguiente:

- Talla.
- Tipo.
- Marca registrada, nombre del fabricante o del representante de la comercialización del producto.
- Fecha de fabricación.
- Número de serie.
- País de origen del casco.
- Nombre de material fabricación de la coraza.

3.3.3 Manual. Cada casco debe ser entregado con un manual de instrucciones de uso, mantenimiento, recomendaciones y advertencias en español.

Nota aclaratoria: En caso de adquirir el casco con Sistema Intercomunicador este debe ser entregado con un manual de instrucciones de uso, mantenimiento, recomendaciones y advertencias en español.

4 PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote de cascos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 3. Sobre cada una de las unidades de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstas cumplen los requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel general de inspección I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 3. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	1	2
151 – 280	5	1	2

281 – 500	8	1	2
501 – 1 200	13	2	3
1 201 – 3 200	20	3	4
3 201 – 10 000	32	5	6
10 001 ó más	50	6	7

Nota 1. Para los lotes menores de 51 cascos, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Sí el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Se debe emplear dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la tabla 4. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel especial de inspección S-2, inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 4. Plan de muestreo para requisitos específicos.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
151 – 1200	2	1	2
1201 – 35000	3	1	2
35000 – ó más	5	1	2

Nota aclaratoria: El tamaño de muestra, los criterios de aceptación y rechazo para determinar la verificación técnica del casco, serán los establecidos en el numeral 5.4.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Sí el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales. Si el

número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1, actualización vigente.

5 MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 HILO COSTURA RELLENO DE COMODIDAD

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 vigente.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE PESO

La determinación del peso del casco de motociclista se debe realizar en una balanza con una exactitud de 0,1 g, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general.

5.3 DETERMINACIÓN COLOR

Para la evaluación de color DEcmc de la coraza del Casco para motociclista, el espectrofotómetro angular o multi-angular, debe estar ajustado a los siguientes parámetros: observador a 10°, iluminante D65, ángulo 45°, y se determinara de la siguiente manera:

Casco tipo I: Se tomaran lecturas en cinco puntos diferentes, con un promedio de tres lecturas por punto, las cuales arrojaran el resultado final.

Casco tipo II: Dos de los puntos deberán ser tomados desde el protector de barbilla, con un promedio de tres lecturas por punto y para la coraza se debe tomar tres puntos con un promedio de tres lecturas, las cuales arrojaran el resultado final.

Cada una de las pruebas deberá ser atestiguada por la Fuerza, de lo contrario la evaluación y determinación de color no tendrá validez alguna.

5.4 VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación técnica del casco, se realizarán las pruebas de laboratorio correspondientes a cada norma NTC 4533, DOT FMVSS218 o ECE 22.05 en sus versiones más actuales, según corresponda de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Transporte 0001080 de 2019 "Por la cual se expide el reglamento técnico de cascos

protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, moto triciclos y similares", o cualquier otra normatividad que la modifique, actualice o reemplace.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes Normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia para su aplicación se debe consultar con la Oficina de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

NTC 4533 de 2017.CASCOS PROTECTORES Y SUS VISORES PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS.

NTC 5872 TEXTILES, HILOS DE COSER INDUSTRIALES FABRICADOS, TOTAL O PARCIAL MENTE A PARTIR DE FIBRAS SINTÉTICAS.

ECE R22.05 de 2002, NORMA (CASCOS DE PROTECCIÓN Y SUS PANTALLAS) DE LA UNION EUROPEA.

DOT FMVSS218

ASTM E1131, STANDARD TEST METHOD FOR COMPOSITIONAL ANALYSIS BY THERMOGRAVIMETRY.

ASTM D3418, STANDARD TEST METHOD FOR TRANSITION TEMPERATURES AND ENTHALPIES OF FUSION AND CRYSTALLIZATION OF POLYMERS BY DIFFERENTIAL SCANNING CALORIMETRY.

6.2 ANTECEDENTES

RESOLUCIÓN 0001080 DEL 19 DE MARZO DEL 2019 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO DE CASCOS PROTECTORES PARA EL USO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCARROS, MOTO TRICICLOS Y SIMILARES".

NTC 4533 de 2017, CASCOS PROTECTORES Y SUS VISORES PARA CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOCARROS.

NORMA ESTANDAR FMVSS 2018, CASCOS PARA MOTOCICLETAS.
REGLAMENTO No.22.05 ANEXADO AL ACUERDO DE LAS NACIONES UNIDAS.

INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL

CONTROL DE CAMBIOS

Norma Técnica	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD 0015	1994-08-25	Elaboración de la primera versión
NTMD 0015-A1	2010-12-15	- Implementación del Prologo - Implementación de la Tabla de Contenido - Se eliminan algunas de las definiciones - Se implementa la clasificación de los tipos de cascos. - Se elabora el numeral de aplicación - Se elaboran los Requisitos Generales y Específico - Se cambia el numero en el plan de muestreo para los requisitos - Se adiciona otros aspectos para el método de ensayo. - Se implementa el numeral de empaque y rotulado dentro de los requisitos específicos. - Se cambian los anexos de figuras en casco.
NTMD 0015-A2	2015-03-26	- Se eliminan algunas de las definiciones y se implementan otras. - Se estructuran los requisitos generales - Se adicionan más aspectos para la declaración de conformidad. - Se implementa el numeral de accesorios - Se cambia el número en el plan de muestreo para los requisitos. - Se implementan otros métodos de ensayos

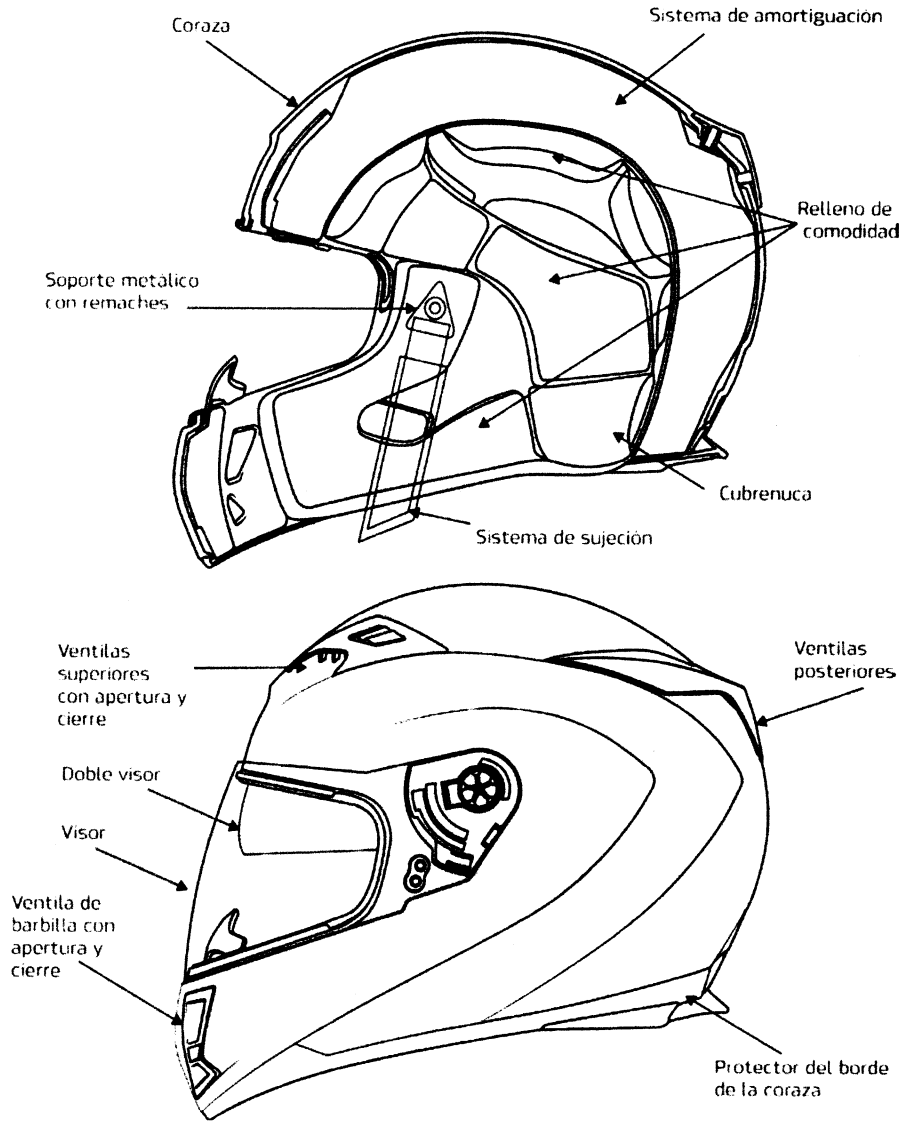


Figura ilustrativa 1. Casco de Seguridad para Motociclista Tipo "I" Cerrado o integral

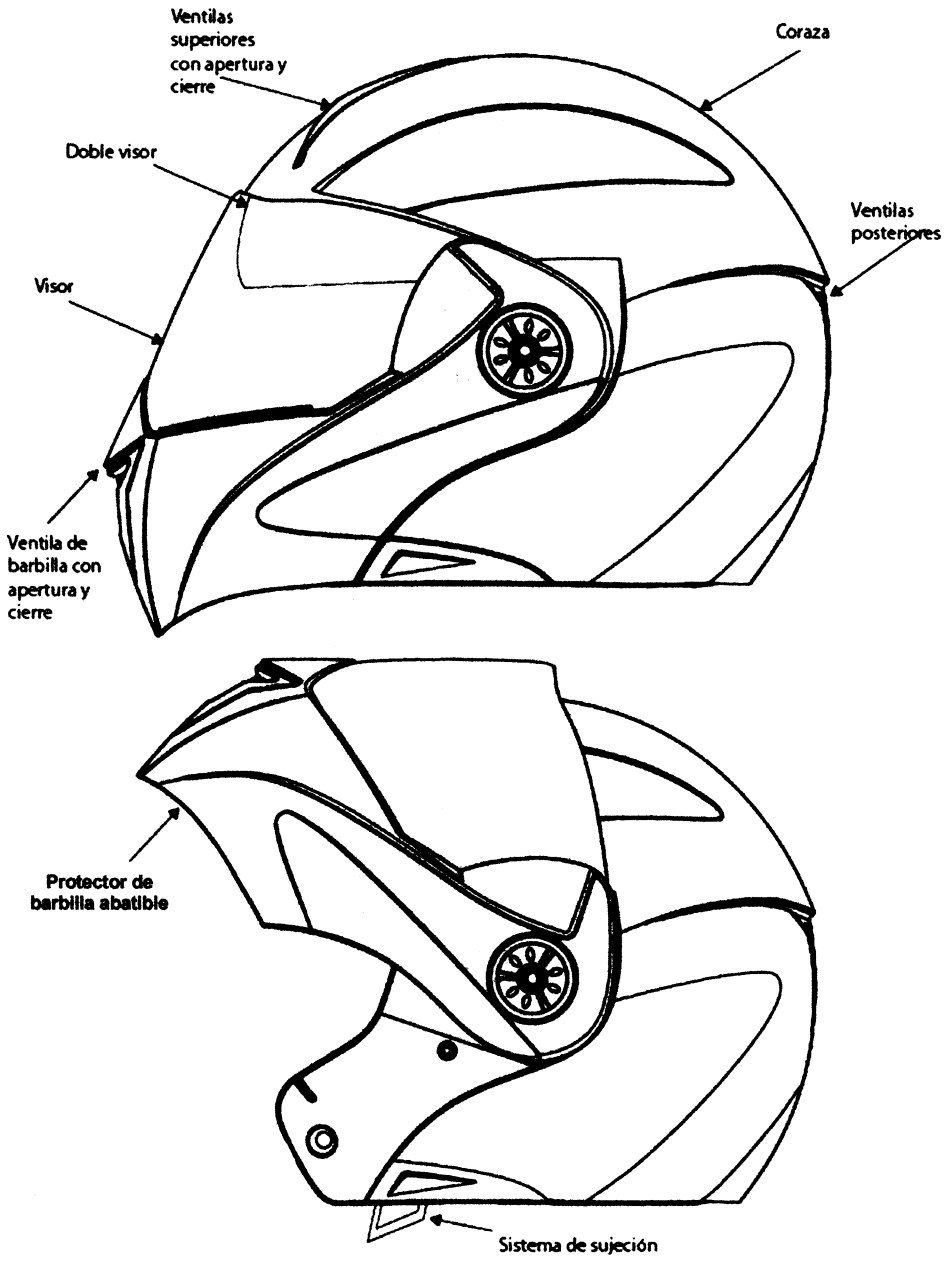


Figura ilustrativa 2. Casco de Seguridad para Motociclista Tipo "2" Abatible o Escualizable

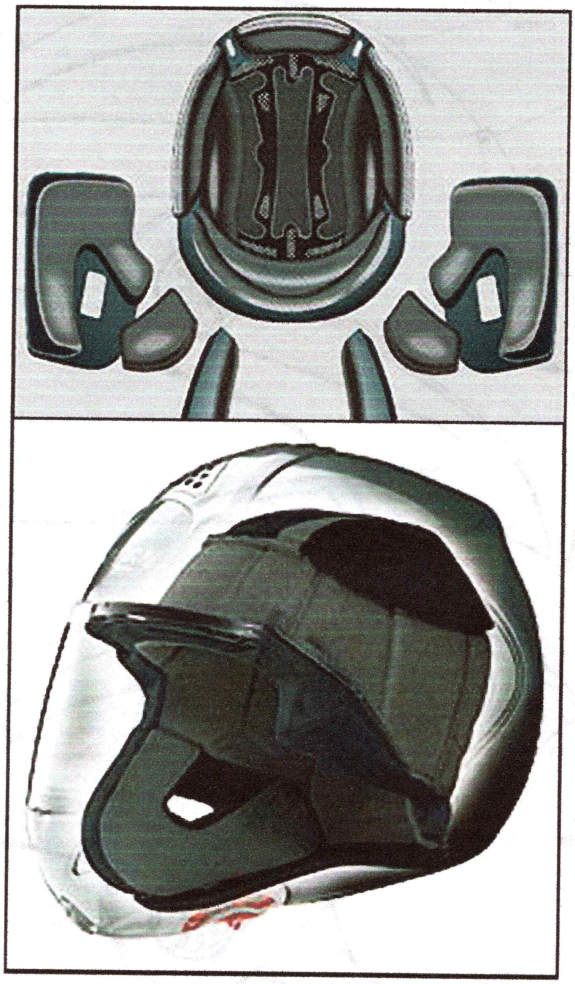


Figura ilustrativa 3. Relleno de Comodidad

ANEXO 1

IDENTIFICACIONES:

La ubicación y distribución de las identificaciones deben conservar los principios de simetría, proporción y color. Deben estar adheridas al casco de forma permanente, protegida con una capa de resina de barniz traslucida que no sea perceptible al tacto, no debe ser de remoción manual y que tenga buena presentación.

Escudo de la Policía Nacional. Ubicación en la parte central frontal superior, de 60 mm ± 5 mm de diámetro, ubicado a 10 mm ± 3mm, medidos desde el borde superior del visor en posición cerrada, el escudo debe estar en la parte que no tenga ningún tipo de relieve y ondulaciones (el escudo debe tener los colores que corresponden a la institución).

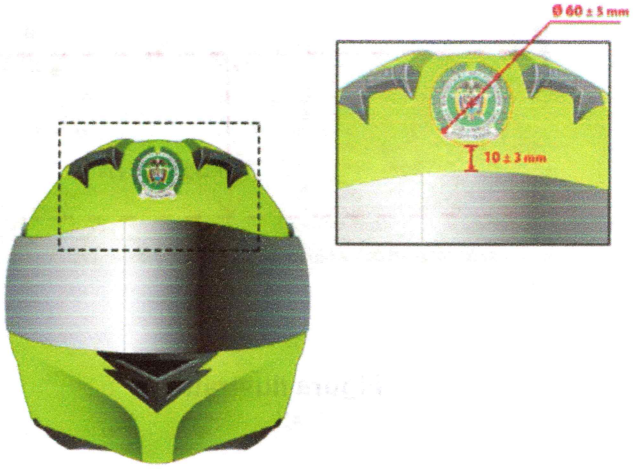


Figura Ilustrativa 4.

Texto. Debe llevar la palabra "**POLICÍA**" en la parte posterior central del casco en mayúscula sostenida letra Arial sin subrayados, en negrilla. Cada letra debe tener una dimensión de 30 mm ± 2 mm de alto, y 6 mm ± 1mm de ancho, elaborado en material reflectivo de color gris, ver Figura Ilustrativa 5. Las letras deben describir un arco, el cual debe ser tomado desde las letras P y A y una altura desde el centro de 70 mm ± 2 mm. Ver Figura Ilustrativa 6. Debe dejarse un espacio mínimo de 5 cm a partir del borde inferior de la letra P y la letra A, con el fin de colocar las siglas de la motocicleta. Cada letra debe estar ubicada en la parte que no tenga ningún tipo de relieve y/o ondulación.

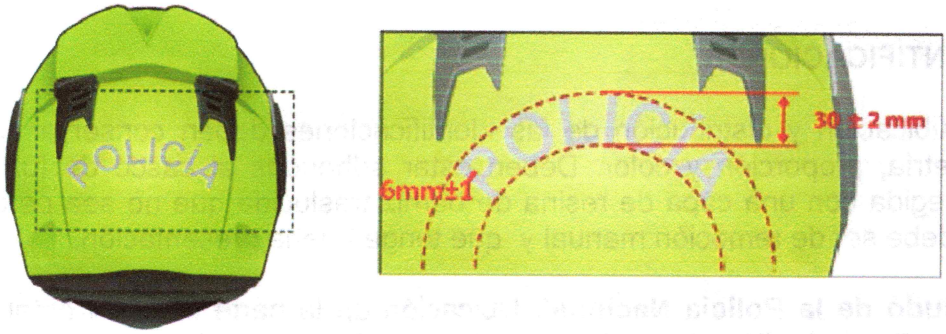


Figura Ilustrativa 5

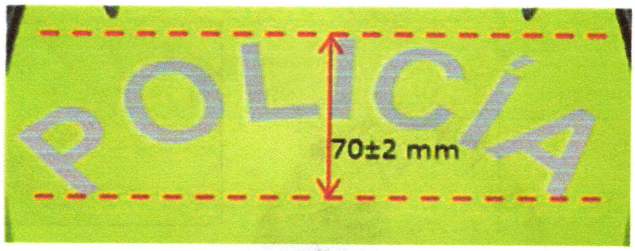


Figura Ilustrativa 6



Figura Ilustrativa 7.

ANEXO 2

Número OTAN de Catálogo (NOC) aplicable al producto especificado en esta norma técnica:

COA: 8415 Clase: 84 Descripción: NTMD-0015-A3 "Casco de Seguridad de Motociclista Para La Fuerza Pública"

NOC	Características
84-15-80-0004071	NTMD-0015-A2-T2-NE-TS
84-15-80-0004072	NTMD-0015-A2-T2-NE-TM
84-15-80-0004073	NTMD-0015-A2-T2-NE-TL
84-15-80-0004074	NTMD-0015-A2-T2-NE-TXL
84-15-80-0004075	NTMD-0015-A2-T2-NE-TS
84-15-80-0004076	NTMD-0015-A2-T2-NE-TM
84-15-80-0004077	NTMD-0015-A2-T2-NE-TL
84-15-80-0004078	NTMD-0015-A2-T2-NE-TXL
84-15-80-0004079	NTMD-0015-A2-T1-PNC-TS
84-15-80-0004080	NTMD-0015-A2-T1-PNC-TM

33.2-PC-MDSGONT-F007-03

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TÉCNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normastecnicas@mindefensa.gov.co

2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Subdirección de Normas Técnicas Ministerio de Defensa Nacional Carrera 10 No. 27-51 Residencia Tequendama, Torre Norte Tercer Piso Oficina 301 FF.MM. Bogotá D.C – Colombia.

Norma Técnica: CASCO DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA
Código de la Norma Técnica: NTMD-0015-A3

1.SUGERENCIAS

En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales o incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

Nota. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES

CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA

REQUERIMIENTOS EXCLUYENTES ADICIONALES A LA NORMA NTMD-0028-A8 DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO EXTERNO

El chaleco con protección balística nivel IIIA de uso externo que proyecta adquirir la POLICIA NACIONAL, además de cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en las normas NTMD-0028 A8 y NTMD 0225-A5 del Ministerio de Defensa Nacional, también debe superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades policiales, las cuales se describen a continuación.

NO.	DATO TECNICO	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	**CHALECOS ANTIBALAS**	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTMD-0028-A8 "CHALECO ANTIBALAS" de acuerdo al numeral 2. 2 de esta norma, el nivel de protección debe ser prenda flexible IIIA.		
2.	**MODELO**	Especificar el modelo a ofertar por parte del oferente del chaleco balístico nivel IIIA.		
REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LA NORMA NTMD-0028-A8 DE CHALECOS ANTIBALAS (RESERVADO)				
3.	**FORRO EXTERNO**	**SISTEMA MOLLE** El forro externo del chaleco antibalas nivel IIIA debe presentar un sistema MOLLE que brinde la posibilidad de instalar algunos accesorios como fundas, porta proveedores, porta radios, etc.; este sistema o estructura de correas, debe cubrir tanto la parte delantera como trasera del chaleco, asimismo para la unión de los extremos laterales debe llevar en la parte frontal una solapa con sistema Molle, que realice el cierre por medio de gancho y lazo sobre los laterales. La rejilla del sistema MOLLE en el forro externo del chaleco antibalas debe tener mínimo cuatro filas de reatas, de ancho de 25mm ± 1mm separadas entre sí a una distancia de 25mm ± 1mm distanciadas de forma equidistante, cada reata debe tener secciones divididas a través de costura tipo presilla con una separación de 37.5 mm ± 1mm. **FORRO EXTERNO** Debe venir en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro mediante sistema gancho y lazo, por medio de una reata de seguridad de mínimo 40 mm de ancho x 300 mm de largo, la cual debe estar adherida con costura al forro delantero o trasero, ajustable con una hebilla tipo puente la cual debe estar ubicada en la parte delantera o trasera sujetada con reata de seguridad adherida con costura al forro exterior que contiene el panel balístico delantero o trasero, la cual debe permitir el ajuste de los paneles balísticos. De igual manera debe traer un sistema de amortiguación independiente en la unión del forro delantero y trasero para evitar que las reatas de seguridad causen incomodidad al usuario del chaleco; el color debe ser Negro Además, la sección trasera del forro debe traer una correa de alta resistencia para extracción (Heavy duty drag handle), ubicada en la parte superior. **TARJETERO CON SISTEMA CINTA DE CONTACTO (GANCHO Y LAZO) PARA INSTALAR.** El chaleco debe poseer un tarjetero de 280 mm ± 10 mm de ancho por 100 mm ± 5 mm de alto, con sistema de gancho y lazo para ser instalado en el chaleco, tanto en la parte frontal como posterior, la parte suave del sistema de velcro (lazo) pegada al cuerpo del forro del chaleco y la parte áspera (gancho) en el tarjetero.		

No.	DATO TÉCNICO	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
		El tarjetero debe llevar la palabra "POLICIA" bordada en hilo color amarillo (Referencia 14-0754 TC PANTONE), las letras deben ser conformes a las dimensiones establecidas en el numeral 3.2.9 de la norma NTMD 0028-A8, el color del tarjetero debe ser tono a tono con el forro del chaleco.		
4.	**BOLSILLOS PARA PLACAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA (NIVEL III o IV)**	Los chalecos deben incluir bolsillos o compartimientos en la parte interna (forro del chaleco frontal y posterior a la altura del pecho y espalda), con cierre adhesivo para alojar placas balísticas nivel III o IV. Los bolsillos en mención deben permitir el ajuste de las placas para evitar que estas se desplacen con el movimiento.		
5.	**PLACA REDUCTORA DE TRAUMA**	Debe ser extraíble y debe estar ubicada en un bolsillo en el forro exterior del chaleco. (NO SE ACEPTAN ACEROS BALÍSTICOS).		
6.	**SISTEMA DE ALMOHADILLAS Y VENTILACIÓN**	Ambas caras internas (delantera - trasera) del forro del chaleco deben estar cubiertas por un material textil, el material textil ubicado hacia el cuerpo del usuario debe poseer perforaciones tipo malla (tipo Spacer), que permitan la circulación del aire, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.3 de la NTMD 0028-A8. El oferente debe anexar junto con la oferta: La certificación de informes de resultados sobre los ensayos emitido por parte de un laboratorio acredito, no se aceptan reportes con fecha interior al año 2020.		
7.	**FORRO PANEL BALÍSTICO**	Debe ser de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 3.2.2. Tabla 7, opción 2 (Poliamida), de la NTMD 0028-A8. El oferente debe anexar junto con la oferta: La certificación de informes de resultados sobre los ensayos emitido por parte de un laboratorio acredito, no se aceptan reportes con fecha interior al año 2020.		
8.	**ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO NIJ 0101.06**	Debe anexar junto con la oferta, notificación de cumplimento del National Institute of Justice (certificación NIJ), expedido a nombre del fabricante, donde se verifique que el modelo del chaleco a entregar, se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ, de acuerdo al estándar NIJ 0101.06 y deberá encontrarse en estado activo en mencionada lista. Junto con la oferta se debe anexar informe de resultados de los ensayos de (resistencia balística BFS y limite balístico de referencia V50 (BL), donde se evidencie que los resultados obtenidos cumplen con los requerimientos exigidos en la norma técnica NTMD 0225-A5. Referenciados así: • Nivel de blindaje (IIIA) • Talla • Tipo de amenaza y velocidades (.357 SIG, 44 Magnum) • Cantidad de impactos por panel (6 impactos) • Trauma (máximo 44 milímetros a excepción del primer impacto del panel delantero, el cual debe ser con placa reductora de trauma cuyo trauma máximo debe ser de 35 milímetros) • Peso para cada uno de los paneles. El informe de resultados balísticos debe corresponder al modelo del chaleco ofertado. El informe de resultados de desempeño balístico (resistencia balística BFS y límite balístico de referencia V50 (BL), deben ser emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ)		

No.	ASPECTO TÉCNICO	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
		Por otra parte, se debe anexar informe de resultados de los ensayos balísticos de desempeño anti-fragmento bajo los siguientes parámetros: • Tipo de fragmento .22 FSP • Peso del fragmento: 17 grains (1.1 gramos) • V50 requerido superior a 450 m/s • Norma aplicada para este ensayo: STANAG 2920 o MIL STD-662F. Teniendo en cuenta que la amenaza real a la cual se encuentran expuestos los funcionarios es el calibre 9 mm (9x19 mm) NATO, el modelo a ofertar debe demostrar que cumple con los requisitos de perforación y trauma para este tipo de munición, para lo cual, debe evidenciar que los resultados obtenidos cumplen con los parámetros descritos a continuación: • Modelo • Talla. • Número de serie. • Estándar aplicado. • Tipo de amenaza: munición 9 mm. • Cantidad de impactos por panel: Minino 6 impactos y máximo 8 • 448 m/s +/- 9 m/s • Impactos validos: mínimo seis (por panel). • Trauma para cada uno de los impactos máximo 44 milímetros Los informes de resultados de desempeño balístico deben ser emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ). Nota: El informe de resultados debe corresponder al modelo de chaleco blindado externo nivel **IIIA** a ofertar y estos resultados no deben ser inferiores al año 2020 Si los resultados de los informes emitidos en un idioma diferente al castellano, estos deben ser traducidos al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites		
9.	**GARANTÍA TÉCNICA**	El oferente debe anexar con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos antibalas nivel IIIA, por un término mínimo de seis (06) años, contados desde la entrega de los mismos. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
10.	**VIDA UTIL**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los chalecos antibalas nivel IIIA tienen una vida útil de mínimo seis (6) años en condiciones normales de almacenamiento y uso a partir de la fecha de entrega. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		

No.	DATO TÉCNICO	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
11.	**AÑO DE FABRICACION**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que los chalecos antibalas nivel IIIA son elaborados dentro de la vigencia de entrega, como también que son nuevos, no repotenciados, ni remanufacturados. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
12.	**REQUERIMIENTO SERVICIO POSTVENTA**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia técnica a la POLICA, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los chalecos, en el lugar y fecha que la Institución determine durante el tiempo que dure la garantía. El contratista deberá reemplazar hasta un 5% del total de los chalecos antibalas nivel IIIA adquiridos, cuando sean impactados en servicio durante el tiempo de garantía, en los casos que la POLICIA los requiera, sin costo adicional para la Institución. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.		
13.	**DISPOSICION FINAL DE LOS CHALECOS**	El oferente debe anexar junto con la oferta: El contratista deberá realizar la disposición final de los elementos, para ello deberá anexar documento junto con la oferta, donde garantice que realizará la destrucción y reciclaje de los componentes que integran los chalecos contratados, una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, con procedimientos acordes con la normatividad vigente en la protección del medio ambiente. El oferente deberá presentar con la oferta, Certificación ISO 14001:2015, que demuestre el cumplimiento del Sistema de gestión ambiental del fabricante de los chalecos balísticos. No se aceptará certificación de oficinas de representación o de distribución. •Igualmente, para la disposición final se solicita que la empresa que realizara la destrucción cuente con certificación el ISO 14001:2015, donde se establezca reaprovechamiento, destrucción de residuos y materiales no peligrosos •Los costos ocasionados por este procedimiento de recolección, transporte y disposición final deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.		
14.	**PRUEBAS DE RECEPCION**	PRUEBAS BALÍSTICAS: Dado el caso que la cantidad de los chalecos a contratar es inferior a 151, se validará la entrega con reporte (resistencia balística BFS y límite balístico de referencia V50 (BL), pruebas expedidos por laboratorio acreditado ante la NIJ y expedidos en el año en curso, tomando como referencia lo estipulado en la norma técnica NTMD 0225-A5 y NTMD 0028-A8, donde se verifique: modelo y lote del Chaleco. Los resultados de las pruebas de desempeño balístico deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s).		

<table>
<tr><th>No.</th><th>DATO TECNICO</th><th>REQUERIMIENTO</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>15.</td><td>TALLAS</td><td>El contratista deberá entregar la totalidad de los chalecos antibalas nivel IIIA masculino en las tallas S, M, L y XL, de acuerdo a los siguientes porcentajes de la cantidad contratada:

<table><tr><th>TALLAS</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>S</td><td></td></tr><tr><td>M</td><td></td></tr><tr><td>L</td><td></td></tr><tr><td>XL</td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100%</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>16.</td><td>REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3.11 "EMPAQUE Y ROTULADO" del documento normativo NTMD 0028-A8, a continuación, se describe, así:

REQUISITOS DE EMPAQUE

Los chalecos deben ser empacados en cajas que permitan el transporte y soporten el peso de máximo seis (6) chalecos por caja de tal manera que se garantice su correcto almacenamiento.
Las dimensiones de cada caja deberán corresponder en proporción al volumen contenido.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>18.</td><td>CERTIFICADO DE PRODUCTOR NACIONAL</td><td>El oferente debe anexar REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL especifico de producto a ofertar con la siguiente partida 6307909000</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>17.</td><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Donde la entidad lo requiera</td><td></td><td></td></tr>
</table>

CHALECO BLINDADO INTERNO NIVEL IIIA FEMENINO

<table>
<tr><th>No.</th><th>ESPECIFICACION EXIGIDA</th><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>NIVEL DE PROTECCION</td><td>III A</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>MODELO</td><td>Referencia BRAVO S33</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3.</td><td>FORRO PANELES BALISTICOS</td><td>Deben ser de color negro, sellado en el contorno mediante un sistema que evite el empleo de costuras, por ejemplo, termo sellado, electro sellado, alta frecuencia o ultrasonido.

Debe ser en material poliamida tejido tipo ripstop o liso y cumplir con las siguientes características, así:

Tabla 5.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th colspan="2">VARIABLE</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">Composición de la tela (%) poliamida</td><td>100</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="2">Masa por unidad de área en (g/m²) máximo</td><td>215</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3</td><td rowspan="2">Resistencia a la tensión en Newton.</td><td>Trama Mínimo</td><td>380</td></tr>
<tr><td>Urdimbre Mínimo</td><td>450</td></tr>
<tr><td rowspan="2">4</td><td rowspan="2">Resistencia al rasgado en Newton.</td><td>Trama mínima</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Urdimbre mínima</td><td>20</td></tr>
<tr><td>5</td><td colspan="2">Impermeabilidad de las telas al agua (prueba de presión hidrostática)</td><td>Sin filtraciones o goteos</td></tr>
</table>
Los métodos de ensayo de las características de la tela del forro de los paneles balísticos serán los siguientes:

• Ítem 1: se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma técnica NTC 481-3.

• Ítem 2: se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma técnica NTC 230 opción C.

• Ítem 3: se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 754-1.

• Ítem 4: se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma técnica NTC 5634 o la ASTM-D2261.

• Ítem 5: se debe efectuar de acuerdo a lo indicado en la norma técnica NTMD 0204.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

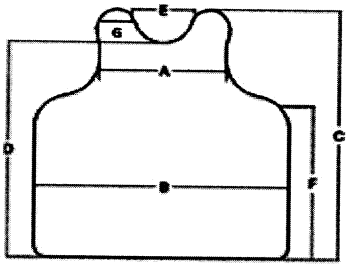
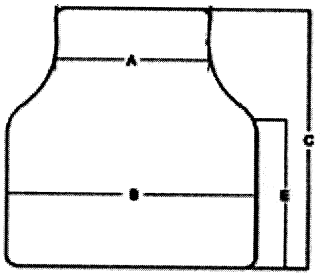
No.	ESPECIFICACION EXIGIDA	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
4.	**PANEL BALISTICO**	Los paneles balísticos del chaleco de uso interno femenino con nivel de protección IIIA, debe tener diseño ergonómico a la anatomía del busto de la mujer mediante adaptación específica que brinde comodidad y total ergonomía en la zona del busto de la mujer, no se acepta que el panel balístico delantero sea plano en la zona del busto. Cada panel debe quedar ajustado sobre la medida dentro del forro, para evitar el desplazamiento dentro del mismo, así mismo lo debe cumplir el panel balístico con el forro del chaleco o portador. Los paneles deben estar libres de arrugas, burbujas, hendiduras, desgarres, grietas, rotura de tejido, esquinas dobladas o puntiagudas o cualquier evidencia de confección deficiente. Los radios de curvatura deben medir 20 ± 5 milímetros. El espesor del panel debe ser uniforme en toda su superficie. El peso máximo para los dos paneles balísticos sin el forro debe ser el siguiente: 1. Talla XS: 1.400 gramos 2. Talla S: 1.600 gramos 3. Talla M: 1.800 gramos 4. Talla L: 2.000 gramos.		
5.	**MATERIAL DE BLINDAJE**	Pueden ser fibras aramidas o combinación de estas, materiales balísticos de iguales o superiores características de última tecnología, agrupadas en una estructura flexible, que brinden la protección IIIA. El material balístico que se emplee en su construcción, debe ser el mismo empleado en todos los chalecos objeto del lote a contratar. No se acepta que los chalecos blindados internos con nivel de protección IIIA femenino sean elaborados con aceros balísticos.		
6.	**DIMENSIONES PANEL BALISTICO**	• Tallas y dimensiones paneles balístico; estas estará detalladas según las siguientes tablas:		

NO.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	DIMENSIONES PANEL BALISTICO	***Panel delantero***		

Descripción	Cota	Tallas				Tolerancia mm
		XS	S	M	L	
		Dimensiones en milímetros				
Ancho pecho	A	230	240	250	270	± 5
Medio contorno de tronco	B	360	380	400	420	
Longitud total	C	350	360	370	380	
Longitud central	D	300	310	320	330	
Longitud de cuello	E	160	160	160	160	
Longitud costado	F	170	175	180	185	
Ancho de hombro	G	60	65	70	75	

Panel trasero

Descripción	Cota	Tallas				Tolerancia mm
		XS	S	M	L	
		Dimensiones en milímetros				
Ancho espalda	A	250	260	270	280	+/- 5
Medio contorno de espalda	B	360	380	400	420	
Longitud total	C	350	360	370	380	
Longitud costado	E	170	175	180	185	

No.	ESPECIFICACION EXIGIDA	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
		Panel delantero  **PANEL BALÍSTICO DELANTERO** ***Panel trasero***  **PANEL BALÍSTICO TRASERO**		
7.	**FORRO EXTERNO DEL CHALECO**	Debe venir en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro mediante sistema gancho y lazo. El forro del chaleco antibalas de uso interno femenino nivel IIIA, debe tener el diseño ergonómico a la anatomía del busto de la mujer, mediante una adaptación especifica que brinde comodidad y total ergonomía en la zona del pecho, no se acepta que el forro del chaleco sea plano en la zona del busto o panel frontal, así mismo para los tallajes del forro del chaleco se debe tener en cuenta las cotas de los paneles balísticos relacionadas en el numeral anterior, siempre teniendo en cuenta que sean acordes a su condición como chalecos de uso interno femenino.		

No.	ESPECIFICACIÓN EXIGIDA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Debe poseer cuatro (4) correas ajustables elásticas (dos por cada flanco) con un ancho de 5.1 cm (2"), las cuales en uno de sus extremos tendrá un sistema gancho y lazo para que permita el ajuste del chaleco; el gancho debe ser una extensión de la parte posterior inferior del forro del chaleco; el lazo debe estar ubicado en la parte inferior frontal del forro del chaleco. El gancho debe estar ubicado sobre una banda elástica que debe ser una extensión de la parte posterior inferior del forro del chaleco; el ancho y largo mínimo del gancho debe ser de 2"; que debe estar en el extremo libre del elástico. El lazo debe estar ubicado en la parte inferior frontal del forro del chaleco el ancho mínimo de este debe ser de 10 cm (4") y su largo debe ser equivalente al ancho inferior del panel frontal. En la parte inferior posterior del chaleco parte interna deben ir ubicadas dos correas elásticas de 4" ± 0.5" y en sus extremos debe poseer un sistema gancho lazo; lo anterior para que se puedan mantener los paneles balísticos fijos; estas correas deben ser escaladas de acuerdo a la talla. Los hilos utilizados en la confección de todo el chaleco debe ser color a tono con el material principal. Debe estar confeccionado en textil tejido plano tipo rip-stop o tejido plano, con la siguiente composición 65% ± 3 % Poliéster y 35% ± 3% algodón y cumplir con los siguientes requisitos: **Tabla 2.**		
	FORRO EXTERNO DEL CHALECO			

REQUISITOS ESPECIFICOS TELA	
Resistencia a la tensión en N	
Urdimbre Mínimo	800
Trama Mínimo	400
Resistencia al desgarre en N/ *NTC 313-2 condición 1* o NTC 313-1	
Urdimbre Mínimo	25
Trama Mínimo	25
Peso en g/m²	Mínimo 230
Resistencia al deslizamiento de hilos en la costura en N mínimo	178

<table>
<tr><th>No.</th><th>ESPECIFICACION EXIGIDA</th><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Los hilos empleados en la confección deben cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla 3.
<table><tr><th>Descripción de la costura</th><th>Tipo de hilo</th><th>Título en Tex mínimo</th><th>Resistencia a la tensión en N – mínimo</th></tr><tr><td>Cierres y pespuntes</td><td>Multifilamento continuo de poliamida bondeado o poliéster.</td><td>60</td><td>26</td></tr><tr><td>Filetes y recubrimientos</td><td>Spun poliéster</td><td>40</td><td>12</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8.</td><td>COLOR FORRO EXTERNO DEL CHALECO</td><td>Verde oliva, cada unidad de chaleco blindado interno con nivel de protección IIIA femenino debe ser entregado con un forro adicional con las mismas características descritas en el numeral 7 de la presente ficha técnica.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="5">CERTIFICADOS DE PRIMERA PARTE</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO NIJ 0101.06</td><td>El oferente debe anexar junto con la oferta:

Notificación de cumplimiento del National Institute of Justice (certificación NIJ), expedido a nombre del fabricante, donde se verifique que el modelo del chaleco femenino a entregar se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ, de acuerdo al estándar NIJ 0101.06 y deberá encontrarse en estado activo en mencionada lista.

También debe anexar informe de resultados de los ensayos de (resistencia balística), donde se evidencie que los materiales balísticos con los cuales se encuentran elaborados los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA, han sido sometidos y cumplen con los requerimientos exigidos de acuerdo al estándar NIJ 0101.06, referenciados así:

• Nivel de blindaje (IIIA)
• Tipo de amenaza y velocidades (.357 SIG y .44 Magnum)
• Cantidad de impactos por cada panel balístico que conforma el chaleco antibalas (6 impactos)
• Trauma para cada uno de los impactos (máximo 44 milímetros)</td><td></td><td></td></tr>
</table>

No.	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		El informe de resultados balísticos debe corresponder para el modelo, configuración y estructura de los paneles balísticos con los cuales son fabricados los chalecos blindados interno con nivel de protección **IIIA** femeninos ofertados en el presente proceso. Por otra parte, se debe anexar informe de resultados de los ensayos balísticos de desempeño anti fragmento bajo los siguientes parámetros: • Tipo de fragmento .22 FSP • Peso del fragmento: 17 grains (1.1 gramos) • V50 requerido superior a 470 m/s • Norma aplicada para este ensayo: STANAG 2920 o MIL STD-662F. Los informes de resultados de desempeño balístico deben ser emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ). Nota: El informe de resultados debe corresponder al modelo de chaleco blindado interno nivel **IIIA** femenino a ofertar y estos resultados no deben ser inferiores al año 2019. Si los resultados de los informes emitidos en un idioma diferente al castellano, estos deben ser traducidos al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
10.	**CERTIFICADO FORRO DEL PANEL BALÍSTICO**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por el fabricante de la tela del forro del panel balístico donde garantice que mencionado forro cumple con las variables y los requisitos descritos en la tabla 1 de la presente ficha técnica. La certificación se debe entregar con los informes de resultados sobre los ensayos a que ha sido sometido la tela del forro del panel balístico del modelo del chaleco blindado interno con nivel de protección **IIIA** femenino, este informe debe ser emitido por parte de un laboratorio que cuente con los ensayos para tal fin, en menciodos resultados se debe evidenciar el método de ensayo usado (enunciados en el numeral 3 de la presente ficha técnica),el método aplicado, periodo y resultado obtenido.		

No.	ESPECIFICACIÓN EXIGIDA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Si los resultados a los ensayos son emitidos en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
11.	**CERTIFICADO FORRO EXTERNO DEL CHALECO**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por el fabricante de la tela del forro externo del chaleco donde garantice que mencionado forro cumple con las variables y los requisitos descritos en la tabla 2 y 3 de la presente ficha técnica. La certificación se debe entregar con los informes de resultados sobre los ensayos a que ha sido sometido la tela del forro del panel balístico del modelo del chaleco antibalas de uso interno femenino con nivel de protección **III**A, este informe debe ser emitido por parte de un laboratorio que cuente con los ensayos para tal fin, en mencionados resultados se debe evidenciar el método de ensayo usado, el método aplicado, periodo y resultado obtenido. Si los resultados a los ensayos son emitidos en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
12.	**GARANTIA TECNICA**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA, por un término mínimo de seis (06) años, contados desde la entrega de los mismos. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
13.	**VIDA ÚTIL**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA tienen una vida útil de mínimo seis (06) años en condiciones normales de almacenamiento y uso a partir de la fecha de entrega. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		

NO.	ESPECIFICACIÓN EXIGIDA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
14.	**AÑO DE FABRICACION**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección **III**A son elaborados dentro de la vigencia de entrega, como también que son nuevos, no repotenciados, ni remanufacturados. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
15.	**REQUERIMIENTO SERVICIO POSTVENTA**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación mediante la cual garantice la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los chalecos, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía. El contratista deberá reemplazar hasta un 10% del total de los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA adquiridos, cuando sean impactados en servicio durante el tiempo de garantía, en los casos que la Policía Nacional los requiera, sin costo adicional para la Institución. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía.		
16.	**DISPOSICION FINAL DE LOS CHALECOS**	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación como futuro contratista que garantiza realizar la destrucción de los componentes que integran los chalecos una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas empleando procedimientos acordes con la normatividad vigente en la protección del medio ambiente. Los costos ocasionados por este procedimiento de recolección, transporte y disposición final deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.		

No.	ESPECIFICACION EXIGIDA	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
17.	**PRUEBAS DE RECEPCION** **PRUEBAS DE RECEPCION**	**ENSAYOS BALISTICOS:** El informe de resultados debe corresponder al modelo de chaleco blindado interno nivel **III**A femenino a ofertar y estos resultados no deben ser inferiores al año 2019. Las pruebas de desempeño balístico se deben realizar en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), requerimiento que será verificado por el supervisor del contrato. Los resultados de las pruebas de desempeño balístico deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote de entrega. El procedimiento para el desarrollo de los ensayos balísticos de los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA, debe ser el establecido en el estándar NIJ 0101.06, con los niveles de amenaza .357 SIG y .44 Magnum, el criterio de aceptación en la evaluación de los resultados es el determinado en mencionado estándar. Los ensayos balísticos deben ser coordinados y costeados por parte del contratista sin costo adicional para la Policía Nacional. **DECLARACIONES DE CONFORMIDAD** Para la recepción de los bienes el contratista deberá entregar las declaraciones de conformidad emitidas por parte del fabricante de los chalecos blindados interno con nivel de protección IIIA femenino, mediante las cuales se declare la información más adelante relacionada, conforme las exigencias descritas en las normas técnicas NTC- ISO/IEC 17050-1 y la NTC – ISO/IEC 17050-2. 1. El material con que están elaborados los paneles balísticos de los chalecos antibala de uso interno femenino con nivel de protección IIIA (certificado por el fabricante del producto). 2. Que la vida útil de los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA es de seis años. 3. Que la vida útil de los materiales utilizados en la fabricación de los forros internos y externos de los chalecos antibalas de		

NO.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		uso interno femenino con nivel de protección IIIA es de dos años permitiendo mantener la funcionalidad del elemento. 4. Que los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA a entregar tienen un reporte de desempeño anti-fragmentación. 5. Que el material de los paneles balísticos no es reciclado, repotenciado ni remanufacturado. 6. Que la combinación de materiales balísticos empleados en el panel, conservan su estabilidad física, química y balística durante la vida útil de los chalecos blindados interno con nivel de protección IIIA femenino. 7. Que ningún elemento o accesorio de los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA presenta manchas o decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. 8. Que tanto el material balístico como la configuración empleada para la fabricación de los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA, es la misma para todos los chalecos objeto del contrato. 9. Que el material de los forros de los paneles balísticos ha sido sometido a los métodos de ensayo descritos en el numeral 3 del presente anexo técnico. 10. Asimismo, el contratista debe entregar Resultados de la prueba anti-fragmentos de acuerdo a la norma MIL-STD-662F o STANAG 2920 para el modelo del chaleco a entregar. Es importante resaltar que mencionadas declaraciones de conformidad contemplan informes de resultados satisfactorios, entre los cuales se encuentra ensayos antifragmentos y características de la tela del forro de los paneles. **INFORMES PRUEBAS BALÍSTICAS.** El informe de resultados obtenidos en las pruebas de desempeño balístico debe ser analizado por el supervisor del contrato para		

No.	ESPECIFICACION EXIGIDA	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
		evaluar el cumplimiento a los criterios de aceptación establecidos para la evaluación de estos requisitos. Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones de recepción de los bienes que componen la entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en la presente ficha técnica no sean satisfactorios, el contratista debe efectuar el reemplazo de todos los chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA que conforman el lote evaluado, para lo cual el contratista debe dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución, para subsanar las falencias.		
18.	**ROTULADO**	Si el modelo del chaleco se encuentra certificado bajo el estándar NIJ 0101.06, debe cumplir con los parámetros de etiquetado descrito en dicha norma en idioma español. Si la prenda no se encuentra certificada en el estándar 0101.06, el rotulado debe ser: Forro panel balístico: los paneles balísticos deben tener una etiqueta estampada en tinta indeleble que permanezca legible durante la vida útil del chaleco con la siguiente información: ➢ Nivel de protección ➢ Estándar NIJ ➢ Talla ➢ Genero ➢ Fecha de fabricación ➢ Fecha de vencimiento ➢ Modelo del chaleco ➢ Número de serie ➢ Número de lote ➢ Garantía ➢ Fabricante ➢ Modo de uso ➢ Recomendaciones ➢ Aviso "cara al cuerpo", "cara de impacto" Forro externo del chaleco: debe llevar una etiqueta pegada (no cocida) en material impermeable, ubicado en la parte central de cada panel, que permanezca legible durante la vida útil del chaleco con la siguiente información:		

NO	ESPECIFICACION EXIGIDA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		➢ Nivel de protección ➢ Talla ➢ Genero ➢ Fecha de fabricación ➢ Fecha de vencimiento ➢ Modelo del chaleco ➢ Número de serie ➢ Número de lote ➢ Garantía ➢ Fabricante ➢ Modo de uso ➢ Recomendaciones ➢ Número y año del contrato ➢ Advertencias ➢ Cuidados del material de protección balística Nota: La información descrita en la etiqueta debe estar completamente en idioma español.		

No.	ESPECIFICACIÓN EXIGIDA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
19.	**TIPO DE EMBALAJE Y ROTULADO**	Los chalecos deben ser empacados en cajas con manijas de sujeción que permitan el transporte y soporten el peso de máximo cinco (5) chalecos por caja y que permitan su apilamiento en mínimo diez (10) cajas, lo anterior de tal manera que se garantice su correcto almacenamiento. Las dimensiones de cada caja deberán corresponder en proporción al volumen contenido. Cada caja debe tener una etiqueta con la siguiente información:		

<table>
<tr><th>No.</th><th>ESPECIFICACION EXIGIDA</th><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>➢ Talla
➢ Genero
➢ Fecha de fabricación
➢ Fecha de vencimiento
➢ Modelo del chaleco
➢ Número de serie de los chalecos en su interior
➢ Número de lote
➢ Garantía
➢ Fabricante
➢ Número y año del contrato</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>20.</td><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>De acuerdo a lo indicado por la entidad</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>21.</td><td>CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIO-NES DE SEGURIDAD</td><td>Junto con la entrega del material se debe anexar:

Por cada uno de c chalecos antibalas de uso interno femenino con nivel de protección IIIA, se debe entregar una cartilla "manual del usuario" donde contenga indicaciones sobre el uso y modo de empleo, recomendaciones de seguridad, cuidados, limpieza y almacenamiento, estas cartillas deben ser completamente en idioma español.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>22.</td><td>TALLAS</td><td>El contratista deberá entregar la totalidad de los chalecos antibalas nivel IIIA en las tallas XS, S, M y L de acuerdo a los siguientes porcentajes de la cantidad contratada:

<table><tr><th>TALLA</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>XS</td><td></td></tr><tr><td>S</td><td></td></tr><tr><td>M</td><td></td></tr><tr><td>L</td><td></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>100%</td></tr></table></td><td></td><td></td></tr>
</table>